



**PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001-40-03-006-2023-00413-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que mediante correo electrónico la apoderada del demandante solicita la suspensión provisional de la medida cautelar remitida al FONDO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER en la que labora la parte demandada la señora PIEDAD BLANCO MALDONADO por 2 meses, teniendo en cuenta negociación extrajudicial que se adelanta por las partes. Sírvasse Proveer. Bucaramanga, 18 de diciembre de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte este despacho que la solicitud de suspensión de la medida cautelar del embargo del salario de la demandada PIEDAD BLANCO MALDONADO presentada por la apoderada demandante, no se adecua a ninguna norma procesal que trate tal asunto.

Se le recalca a la togada que el artículo 161 del C.G.P dispone lo concerniente a la suspensión del proceso y el artículo 597 del C.G.P regula lo correspondiente al levantamiento de embargo y secuestro, además que, no obra dentro del plenario acuerdo alguno suscrito por las partes; por tanto, dicha solicitud SE NIEGA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N° **172** del 19 de diciembre de 2023.